

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, Y EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE UN EDIFICIO RESIDENCIAL DE 16 VIVIENDAS PARCELA BF1, EN MUGARTEA, ARANGUREN (NAVARRA) (Exp.22.16)

ANTECEDENTES

NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.U. (en adelante, NASUVINSA) licitó un concurso de proyectos, abierto y bajo el lema anónimo, para la redacción del proyecto de construcción de edificios en Mugartea y Tafalla, y en su caso, dirección facultativa de las obras

El concurso de proyectos se dividió en 3 Lotes, correspondiendo el Lote 1 a la redacción del proyecto, y en su caso, dirección de obra, del edificio residencial de 16 viviendas parcela BF1, en Mugartea, Aranguren (Navarra).

Resultó ganadora la propuesta bajo el lema **3ESQUINAS3TERRAZAS**, cuya autoría corresponde a **ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN URBANA, S.L.**

Cabe destacar en lo que hace referencia a los posibles trabajos de dirección facultativa de la obra (condicionados a la efectiva ejecución de las obras), que NASUVINSA tenía previsto llevar a cabo una convocatoria pública para la formalización de un derecho de superficie de la parcela BF1 en Mugartea, Aranguren (Navarra) donde se iba a construir el edificio. Entre las condiciones de dicho derecho de superficie se tenía previsto que fuera el superficiario, en el caso de que se adjudicase el derecho de superficie y se ejecutase la obra, quien estuviera obligado a contratar la Dirección Facultativa de Obra al equipo redactor adjudicatario del contrato derivado de redacción del proyecto.

No obstante, en el caso en el que no se adjudicara el derecho de superficie, NASUVINSA en su caso podría llegar a ser la promotora del edificio y por lo tanto, en el caso de realizarse la obra, contratar la Dirección Facultativa de la Obra al equipo redactor adjudicatario del contrato derivado de la redacción del proyecto para lo cual suscribiría un contrato específico.

NASUVINSA no ha formalizado el derecho de superficie de la parcela BF1 en Mugartea, Aranguren (Navarra) donde se iba a construir el edificio y ha decidido ser la promotora del edificio y por lo tanto, contratar la Dirección Facultativa de la Obra al equipo redactor adjudicatario del contrato derivado de la redacción del proyecto para lo cual debe suscribir un contrato específico.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

Que el Pliego de Condiciones Regulatoras del concurso, establece en la cláusula 19, conforme a lo previsto en el artículo 79.7 y 75.1. letra j) de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, la posibilidad de adjudicar por parte de NASUVINSA al ganador del concurso un contrato por el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación. Más en concreto, el apartado 2.2 del Pliego de Condiciones Regulatoras del concurso estipula que:

“Será contrato derivado del presente concurso de proyectos con intervención de jurado la contratación mediante procedimiento negociado sin convocatoria de la redacción del proyecto del lote de que se trate y en su caso, de la dirección facultativa de la obra del Lote 1 y 2 cuando se realice la misma.”

Por ello, la presente licitación se tramita a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en virtud del artículo 75.1 j) LFCP que dice:

“j) Cuando el contrato de servicios resulte de un concurso de proyectos organizado de conformidad con las disposiciones de esta ley foral y, con arreglo a las normas que lo regulan, deba adjudicarse al ganador o a uno de los ganadores del concurso. En este caso, todos los ganadores del concurso deberán ser invitados a participar en las negociaciones.”

Por ello, con fecha 22 de abril de 2022, se remitió únicamente a ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN URBANA, S.L para que revisaran y dieran su conformidad al Pliego de Condiciones Regulatoras del contrato, sus Condiciones Particulares y Prescripciones técnicas.

Asimismo, cabe destacar que la documentación previa indicada en el apartado 14 del Pliego de Condiciones Regulatoras que fue aportada en el procedimiento del concurso de proyectos (exp. 2021/23) no ha sufrido variación alguna tal y como ha informado la persona ganadora del concurso con fecha 25 de noviembre de 2024, por lo que no procede solicitar nuevamente la documentación puesto que ya quedó acreditada la capacidad y solvencia de ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN URBANA, S.L

Por todo ello, se acuerda elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN URBANA, S.L para la ejecución de los servicios de dirección facultativa de la obra, por ser el ganador del concurso de proyectos del Lote 1.

Y para que así conste a los oportunos efectos, emiten el presente escrito firmándolo electrónicamente.

25479437Z
BERTA URIZ (R:
A31212483)

Firmado digitalmente
por 25479437Z BERTA
URIZ (R: A31212483)
Fecha: 2024.11.25
14:27:50 +01'00'

e- Fdo: Dña. Berta Uriz Casaucau

12778269K
MARIA DEL
CARMEN PEREZ
(R: A31212483)

Firmado
digitalmente por
12778269K MARIA
DEL CARMEN PEREZ
(R: A31212483)

e- Fdo: Dña. Carmen Pérez Miguel

ZAZU
HERNANDO
MAITANE -
72822180V

Firmado digitalmente
por ZAZU HERNANDO
MAITANE - 72822180V
Fecha: 2024.11.25
14:21:03 +01'00'

e- Fdo: Dña. Maitane Zazu Hernando

44625290T
MARIA DE
LLADO LOPEZ
(R: A31212483)

Firmado digitalmente
por 44625290T MARIA
DE LLADO LOPEZ (R:
A31212483)
Fecha: 2024.11.25
14:23:48 +01'00'

e- Fdo: Dña. Lladó López Mina